

### TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION DE CUERPO DE CUSTODIA  
 OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE SERVICIO MILITAR  
 CODIGO OFICINA: 82102

CÓDIGO			SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES • Tipo Documental	SOPORTE O FORMATO	RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
D	S	SB			AG	AC	CT	E	MT	S	
82102	106		<b>CONVOCATORIAS</b>								
82102	106	2	<b>Convocatorias al servicio militar obligatorio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria Servicio militar Auxiliares Bachilleres</li> <li>• Requisitos</li> <li>• Cronograma de preselección</li> <li>• Cronograma de incorporación</li> </ul>	PAPEL  PAPEL PAPEL PAPEL	2	18	X			X	<p>Subserie que evidencia el proceso de convocatoria, preselección e incorporación selección o concurso en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC e invita a los jóvenes bachilleres que aún no han definido su situación militar para que se vinculen y conozcan los beneficios de prestar el servicio militar obligatorio en el INPEC. Por lo tanto, se conserva permanentemente.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.</p>

											<p>La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Ley 1801 de 2017 art. 15,17,23 Decreto 977 de 2018 Resolución 598 de 2018. Artículo 33, función 11,</p>
82102	114		<p><b>DERECHOS DE PETICION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud</li> <li>• Respuesta</li> </ul>	<p>PAPEL PAPEL</p>	2	8			X	X	<p>Los derechos de petición son documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución.</p> <p>Esta serie contiene valores secundarios para la investigación en ciencias sociales ya que permiten demostrar cómo se desarrollaban las relaciones entre el Instituto y el ciudadano, sin embargo, por tratarse de documentos con altos volúmenes de producción se procederá a una selección documental aleatoria del 5%, teniendo en cuenta que todos los derechos de petición que debe responder la dependencia se relacionan con temas relacionados con el servicio militar obligatorio.</p> <p>El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La</p>

